

EST-VCT-GIAM-147

ESTADO No. 147
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																													
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	LH0131-17	MARTHA LUZ MARIN BEDOYA		20/09/2019	AUTO GLM No. 000053	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MARTHA LUZ MARIN BEDOYA interesada en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No LH0187-17, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos: Cuadro 1. Relación de regalías NO allegadas mineral RECEBO-MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN <table><tr><th colspan="4">RELACION DE REGALIAS RECEBO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td>2004</td><td>III</td><td>2.085,00</td><td>1%</td></tr><tr><td>2014</td><td>IV</td><td>7.321,00</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2015</td><td>I</td><td>7.321,00</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td>7.569,07</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td>7.569,07</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td>7.569,07</td><td>1%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS RECEBO				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2004	III	2.085,00	1%	2014	IV	7.321,00	1%	2015	I	7.321,00	1%	II	7.569,07	1%	III	7.569,07	1%	IV	7.569,07	1%
RELACION DE REGALIAS RECEBO																																			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																
2004	III	2.085,00	1%																																
2014	IV	7.321,00	1%																																
2015	I	7.321,00	1%																																
	II	7.569,07	1%																																
	III	7.569,07	1%																																
	IV	7.569,07	1%																																

RELACION DE REGALIAS RECEBO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2016	I	7.569,07	1%
	II	8.359,36	1%
	III	8.359,36	1%
	IV	8.359,36	1%
2017	I	8.359,36	1%
	II	8.428,71	1%
	III	8.428,71	1%
	IV	8.428,71	1%
2018	I	8.428,71	1%
	II	8.628,37	1%
	III	8.628,37	1%

Adicional al cuadro anterior, los interesados deberán allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 08 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la señora **MARTHA LUZ MARIN BEDOYA** interesada en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No LH0187-17** de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 10

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A Representante Legal		20/09/2019	AUTO GLM No. 000054	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A por intermedio de su Representante Legal el señor NICOLAS GUILLERMO POMBO RODRIGUEZ o quien haga sus veces, interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. DDH-091, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A por intermedio de su Representante Legal el señor NICOLAS GUILLERMO POMBO RODRIGUEZ o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	JEE-14416X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.		19/09/2019	AUTO GCM No 001577	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A., con NIT. 900076798-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 10

						ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A., con NIT. 900076798-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OJI-08591	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S.		19/09/2019	AUTO GCM No 001578	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, con NIT. 900522210-5, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 10

						ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, con NIT. 900522210-5, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	JEE-14417X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.	504-505	19/09/2019	AUTO GCM No 001579	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A., con NIT. 900076798-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 10

						ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A., con NIT. 900076798-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08241	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.		19/09/2019	AUTO GCM No 001580	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S., con NIT. 900434331-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 10

						ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08276	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.		19/09/2019	AUTO GCM No 001581	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S., con NIT. 900434331-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 10

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08318	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	567-596	19/09/2019	AUTO GCM No 001582	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S., con NIT. 900434331-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08197	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.		19/09/2019	AUTO GCM No 001583	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S., con NIT. 900434331-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 10

						ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082725	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	468-469	19/09/2019	AUTO GCM No 001584	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S., con NIT. 900434331-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 10

						ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 24 de septiembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MÓNICA MARÍA VÉLEZ GÓMEZ
EXPERTO GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO (E)

Elaboró: DANIA CAMPO H.